

ENMIENDAS

ASAMBLEA: VICÁLVARO

ENMIENDA Nº: 16

DOCUMENTO: PROPUESTA DE ESTATUTOS FEDERALES

PÁGINA/S: 80 PARRAFO/S: CAPÍTULO II, "ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO"
ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 97, EL 97
ACTUAL PASARÍA A SER EL 98

ENMIENDA TIPO: ADICIÓN

VOTACIÓN: UNANIMIDAD, MAYORITARIA

TEXTO

Enmienda de adición a los Estatutos Federales

LIMITACIÓN DE LOS SALARIOS DE LOS CARGOS PÚBLICOS

Exposición de motivos: Es un hecho conocido que "las condiciones materiales de existencia determinan la conciencia". Para la clase trabajadora y sus organizaciones es una cuestión vital defenderse del riesgo de asimilación de sus representantes institucionales por parte del sistema. Más de un siglo de experiencia atestigua la trascendencia de lo que decimos.

Tanto Marx como Lenin señalaban la importancia de limitar los ingresos de los cargos electos a fin de evitar privilegios. El primero decía al referirse a la Comuna de París de 1871 que "desde los miembros de la Comuna para abajo, todos los que desempeñaban cargos públicos lo hacían por el salario de un obrero". Lenin subrayaba la expresión "salario de un obrero" y destacaba, refiriéndose a esta misma experiencia, que "aquí es precisamente donde se expresa de un modo más evidente el viraje de la democracia burguesa a la democracia proletaria (...) ¡Y es precisamente este punto tan evidente —tal vez el más importante, en lo que se refiere a la cuestión del Estado— en el que las enseñanzas de Marx han sido relegadas al olvido!". Así pues, para Lenin la abolición de los privilegios salariales de los cargos electos era una de las cuestiones capitales, quizás "la más importante".

El cargo público, en la sociedad burguesa es remunerado muy por encima del nivel medio de sus conciudadanos con el fin de crear, junto con otras prebendas y un tratamiento diferenciado del resto, un sentimiento de pertenencia a la clase poseedora, una afinidad a la burguesía, con el fin de obstaculizar o imposibilitar la utilización de las instituciones como palanca de la transformación social. El cargo público sufre una fuerte presión para adaptarse a este ambiente lo que puede acabar separándole, aún cuando no fuera su intención inicial, material, sentimental e ideológicamente de la clase trabajadora.

Los salarios de los diputados estatales, en los parlamentos autonómicos y en los ayuntamientos de las grandes ciudades, suelen ser muy superiores a los que ganan la mayoría de los asalariados. No son pocos los alcaldes de ciudades grandes que ganan todavía más que el propio presidente del gobierno. Es común incluso en los concejales de las mismas disponer de coche oficial, conductor y guardaespaldas, elementos que van conformando un modo de vida muy alejado de la realidad de la mayoría de la población trabajadora.

Si los cargos electos tuvieran limitado su salario por el nivel medio, tendrían mucho más interés en garantizar el aumento de los mismos y una distribución más equitativa de la renta. Si sufrieran las mismas premuras para llegar a fin de mes que la mayoría de las familias, verían esas cuestiones desde una perspectiva totalmente distinta.

Por lo tanto, planteamos constituir en un reivindicación central de IU que todos los representantes electos perciban un salario acorde con el ingreso medio del ámbito de representación, criterio que debe presidir nuestros estatutos en lo referente a la remuneración de nuestros cargos públicos. Así lo reclamaremos en todas las instituciones para todos los cargos electos de las distintas fuerzas y, en cualquier caso, lo aplicaremos a los nuestros. No se trata de condenar a nadie a vivir en la miseria, pues el salario medio neto mensual para el año 2009 en el Estado español, es de 22.511 euros brutos, lo que daría lugar a un salario mensual en 14 pagas de 1.600 euros brutos, un salario superior al de la mayoría de trabajadores.

Propuesta: proponemos la adición del siguiente artículo al Capítulo II, el "Estatuto del Cargo Público":

Artículo 97: Limitación de los salarios de los cargos públicos

1. A fin de garantizar que la representación institucional jamás pueda ser un privilegio, los representantes institucionales de IU limitarán su remuneración al salario medio del ámbito de representación.
2. IU reclamará el derecho al desempleo de todos los cargos electos, el establecimiento de una jornada laboral acorde con las condiciones generales de la legislación laboral española y las mismas prestaciones sociales —ni más ni menos— que el resto de los asalariados en todas las materias.
3. Así mismo, se reclamarán medidas para mantener la cualificación profesional de todos los cargos electos a fin de que, al terminar su periplo institucional, puedan reintegrarse en su labor profesional.
4. La organización actuará de acuerdo con estos criterios a fin de evitar que ningún compañero y compañera caiga en la dependencia del trabajo institucional para vivir.
5. Si por circunstancias excepcionales hubiera que establecerse un salario más alto del salario medio del ámbito de representación, esta decisión sólo podría tomarse en la asamblea de base del ámbito de representación. En el caso de nuestra representación al Congreso de los Diputados, lo establecerá la Asamblea Federal y, en caso necesario, el Consejo Político Federal, que posteriormente lo someterá a ratificación en la Asamblea Federal siguiente. En el caso de las representaciones autonómicas lo establecerá la Asamblea de Federación y, en caso necesario, el Consejo Político Regional, que posteriormente lo someterá a ratificación de la Asamblea de Federación siguiente. Así mismo, se fijaría como criterio que nunca superase en más de un 50% el salario medio del ámbito de representación.

La asamblea de base del ámbito de representación establecerá, de acuerdo con los Estatutos y normas que apruebe la organización, qué hacer con el diferencial de los salarios de nuestros representantes respecto a los salarios oficiales. La decisión se tomará mediante el mismo procedimiento que se plantea en el punto 5.